



## Resolución Gerencial General N° 00017-2026-CAFED/GG

Callao, 20 de febrero del 2026

### VISTO:

El Acuerdo N° 004-2026 suscrito en el Acta N° 002-2026 de fecha 19 de febrero de 2026, Memorando N° 00034-2026-CAFED/GDE de fecha 13 de febrero de 2026, Memorando N° 000070-2026-CAFED/GG de fecha 13 de febrero del 2026, Informe N° 000031-2026-CAFED/GPP, de fecha 16 de febrero de 2026, Informe N° 00036-2026-CAFED/GAJ de fecha 16 de febrero del 2026;

### CONSIDERANDO:

Que, el literal m), de la Vigésima Novena disposición complementaria final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguientes unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao";

Que, mediante correo electrónico institucional, de fecha 11 de febrero de 2026, se coordinaron los aspectos técnicos, operativos y de responsabilidad mutua para la continuidad de la cooperación interinstitucional, entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED) y Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional del Callao, a fin de garantizar la adecuada ejecución del proceso de evaluación de competencias académicas para estudiantes de instituciones educativas públicas de la región Callao;

Que, mediante Memorando N° 00034-2026-CAFED/GDE de fecha 13 de febrero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Educativo remite a la Gerencia General el informe que justifica la necesidad de suscribir un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre CAFED y el Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional del Callao, señalando que dicha propuesta resulta legalmente viable y técnicamente sustentable, al encontrarse alineada con el marco normativo vigente y con los objetivos institucionales del CAFED;

Que, con Memorando N° 000070-2026-CAFED/GG de fecha 13 de febrero del 2026, la Gerencia General remite los actuados a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su evaluación y opinión correspondiente respecto a lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 000031-2026-CAFED/GPP, de fecha 16 de febrero de 2026, la Gerencia de Planificación y Presupuesto concluyó que la suscripción del convenio se alinea con las funciones del CAFED y los lineamientos de la Directiva N° 005-2015-CAFED, garantizando así su viabilidad administrativa y presupuestal para beneficio de la comunidad estudiantil del Callao;

Que, mediante Informe N° 00036-2026-CAFED/GAJ de fecha 16 de febrero del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión favorable para la suscripción del Convenio





**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia".



**C.A.F.E.D.**

Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional del Callao y el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED. Recomendando asimismo que siga con el trámite correspondiente conforme lo establecido en la Directiva N° 05-2015-CAFED, "Lineamientos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y los Organismos Públicos o privados nacionales e internacionales"

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 004-2026, de la sesión extraordinaria, suscrito en el Acta N° 002-2026-CAFED de fecha 19 de febrero de 2026, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, aprobó el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO –CAFED Y EL CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, para la Gestión Integral de la Prueba de evaluación de Competencias para la Escuela de Talentos, asimismo el consejo directivo a través del acuerdo N° 005-2026, concede la exoneración de lectura y aprobación de acta.



Que, el numeral 87.1 del artículo 87°, sobre Colaboración entre Entidades, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.



Asimismo, conforme al numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado antes citado, señala que, por convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.



Que, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, es un órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Callao; constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal, que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa; en tal sentido, administra el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao.



Que, el artículo 1° de la Ley 30878, y, a su vez, modificado por la Ley N° 30915, en el primer párrafo del artículo 3° establece que "El 10% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica."

Por su parte, mediante Ordenanza Regional N° 0004-2012, de fecha 21 de febrero de 2012 se modifica la Ordenanza Regional N° 0007-2011, de fecha 25 de enero de 2011, la cual



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia".



aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, el mismo que señala en el literal e), artículo 17°, las funciones del Consejo Directivo, estableciendo "Aprobar la celebración de contratos y convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas".

De igual forma, mediante los literales h) y n), del artículo 20°, se establece las funciones de la Gerencia General, especificando entre ellas, respectivamente, "Suscribir toda clase de contratos y convenios institucionales de donación, crédito, préstamos y de cualquier otro tipo, sean civiles o comerciales", asimismo, "Aprobar el Manual de Organización y Funciones, Manual de Procedimientos Administrativos, Reglamentos, Directivas y sus modificatorias.

De la revisión de la Cláusula Tercera: De las partes del Proyecto de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional del Callao y el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, se señala que el Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional del Callao es un órgano dependiente del Rectorado, encargado de organizar, dirigir y desarrollar la formación preuniversitaria. Tiene como funciones, entre otras, el complementar los conocimientos de los estudiantes de los últimos años y egresados de la educación secundaria para mejorar sus competencias requeridas para insertarse en el sistema universitario, así como, seleccionar a los estudiantes de mejor rendimiento académico para que accedan a las carreras profesionales que ofrece la Universidad, sin someterse al proceso de admisión ordinario.



Asimismo, el CAFED-CALLAO, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal del Gobierno Regional del Callao, que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa. Su finalidad es administrar y financiar programas destinados a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del sector público a través del reentrenamiento y actualización permanente, la buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos de las instituciones educativas públicas de la Provincia Constitucional del Callao.



Que, respecto a la Cláusula cuarta del Proyecto del Convenio, sobre el objeto del mismo, se advierte que éste tiene por objeto realizar la selección de los estudiantes con mayor potencial académico, para lo cual se requiere de mecanismos que coadyuven a que el proceso cumpla con altos estándares de calidad, asegurando confiabilidad, eficiencia y seguridad, a través de una gestión integral de la prueba de evaluación de competencias para la inserción de potenciales alumnos a Escuela de Talentos "Institución Educativa Pública N° 5143";



Que, en atención al objeto de la propuesta del Convenio, el artículo 9° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que son fines de la educación peruana: a) Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento. b) Contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado;



Asimismo, la Cláusula Décima del proyecto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional se establece que es un acuerdo sin fines de lucro, correspondiendo al CAFED asumir los gastos que irroguen el cumplimiento del objeto del presente convenio, con cargo al presupuesto asignado a la Gerencia de Desarrollo Educativo cuyo importe asciende a S/ 18,670.90, (Dieciocho mil seiscientos setenta con 90/100 nuevos soles), el cual se realizará en una sola armada (cuota) previo informe de cumplimiento realizado por la Gerencia de Desarrollo Educativo en conformidad del informe detallado del CENTRO PRE, según cláusula 5.4.

Para el caso en concreto, sobre la suscripción de Convenios, el CAFED cuenta con la Directiva N° 05-2015-CAFED, "Lineamientos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y los Organismos Públicos o privados Nacionales e Internacionales", aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 084-2015-CAFED/GG, de fecha 16 de abril de 2015, la cual regula y establece los lineamientos que deben seguir las unidades orgánicas intervinientes en la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios, que textualmente señala lo siguiente:



## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1 PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

- 6.1.1 *La unidad orgánica interesada en promover la suscripción de convenio de cooperación con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, deberán presentar sus solicitudes (ANEXO N° 01 SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN), a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, debiendo acompañar a dicha solicitud el informe que sustente la necesidad de mismo, la expresión de interés de la Contraparte en la suscripción del convenio y los documentos sustentatorios de las coordinaciones realizadas, los antecedentes completos, y el proyecto de convenio, de acuerdo a los modelos de los ANEXOS 02 y 03, en medio escrito y digital.*
- 6.1.3 *Una vez recibida la propuesta de convenio, la Gerencia de Planificación y Presupuesto evaluará la misma, así como la documentación que la sustenta, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles. Si el caso lo amerita, puede solicitar a las unidades orgánicas competentes, opinión técnica de acuerdo a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones.*
- 6.1.4 Las unidades orgánicas consultadas, deberán emitir opinión dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles, remitiéndola a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la misma que puede adoptar las siguientes acciones:
- Si las unidades orgánicas consultadas emiten opinión planteando observaciones, éstas se evaluarán y de ser el caso, se insertarán en el proyecto de convenio, el mismo que será remitido a la unidad orgánica interesada y a la Contraparte para su conocimiento y conformidad.*
  - De estar conforme la propuesta de convenio se solicitará opinión técnica legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la que deberá ser remitida en un*





**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
 Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.  
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia".



*plazo máximo de tres (03) días hábiles a la Gerencia de Planificación y Presupuesto"*

Del análisis efectuado al expediente de "Suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional del Callao y el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao", se verifica que se ha cumplido con lo dispuesto en los literales 6.1.1 y 6.1.3 del párrafo 6.1., referido a la "Procedimiento para la Suscripción del Convenio", contemplado en el Capítulo VI.: "Disposiciones Específicas" de la Directiva N° 05- 2015-CAFED, "Lineamientos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y los Organismos Públicos o privados Nacionales e Internacionales", aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 084-2015- CAFED/GG, de fecha 16 de abril de 2015.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero del 2011, modificada mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO –CAFED Y EL CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", de acuerdo con lo establecido en la Cláusula octava referente al plazo de vigencia del presente convenio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONVALIDAR** los actos administrativos y jurídicos conferidos en los artículos precedentes de la presente Resolución.




**ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes, considerando la Directiva N° 05-2015-CAFED, "Lineamientos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y los Organismos Públicos o privados Nacionales e Internacionales", aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 084-2015-CAFED/GG

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** al funcionario Responsable de la Elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, la publicación de la presente Resolución.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

 **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO**  
*Alfredo Castillo*  
 Lic. Luis Alberto Castillo Paz  
 GERENTE GENERAL